

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a los documentos allegados vía correo electrónico del Despacho por el apoderado judicial de la parte interesada y para continuar con los trámites dentro del presente asunto se aprobará la caución presentada y se incorporará el recibo de pago de los honorarios al perito, para que obren y consten.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se está pendiente por efectuar la posesión del curador designado, diligencia esta que se deberá ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio del 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, la misma se adelantará de manera virtual y se fijará la respectiva fecha para llevar a cabo dicho trámite.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente el escrito y anexos allegados de manera virtual, contentivos del recibo de pago de los honorarios del perito y la póliza. Los cuales se ponen en conocimiento de la parte interesada.
2. APROBAR la póliza de seguro judicial No. C-10007106, expedida por la Empresa “Compañía Mundial de Seguros S. A.”.
3. FIJAR el 28 de mayo del año en curso, a la hora de las 9:15 a.m., para que se lleve a cabo la audiencia de posesión del curador designado, diligencia esta que se se adelantará de manera virtual, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 505af35060ad3a38d04e48d8276126d3ebc037c60d11817e12b261aee2e72ee1
Documento generado en 18/05/2021 11:08:00 AM

2019-00532
Remoción guarda interdicto

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**